

VISTO:

- Que mediante expediente 0006601/2014 se tramitan las actuaciones referidas a la nueva propuesta del Reglamento de Maestría en Trabajo Social que se dicta en esta Unidad Académica; y

CONSIDERANDO:

- Que se realizaron diversas modificaciones al Reglamento vigente a la fecha, conforme a la Resolución 160/2011 del Ministerio de Educación.
- El debate producido en el seno del H. Cuerpo el día de la fecha.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO CONSULTIVO DE LA
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Solicitar la derogación del anexo denominado Reglamento de la Maestría en Trabajo Social con mención en Intervención Social, aprobado mediante Resolución del HCS 330/04 en consecuencia, solicitar se derogue la Resolución del HCS 585/08 modificatoria de dicho anexo.

ARTÍCULO 2: En virtud de lo solicitado en el artículo anterior y atendiendo a la Resolución 160/2011 del Ministerio de Educación, solicitar la aprobación del nuevo Reglamento de la Maestría en Trabajo Social con mención en Intervención Social que forma parte como anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3: Protocolizar. Comunicar. Pasar a Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Honorable Consejo Superior a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO CONSULTIVO DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



ALEJANDRO EZEQUIEL GONZALEZ
SECRETARIO TÉCNICO
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



LIC. SILVINA A. CUELLO
DIRECTORA
ESCUELA TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION:

/M.S.

20



ANEXO I

RESOLUCIÓN 20/2014

HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO CONSULTIVO

REGLAMENTO DE LA MAESTRIA EN TRABAJO SOCIAL CON MENCIÓN EN INTERVENCIÓN SOCIAL

DE LA CARRERA

Artículo 1º.- La universidad nacional de Córdoba otorgará, a propuesta de la facultad a la cual pertenece la escuela de trabajo social, el título de posgrado de magíster en trabajo social con mención en intervención social, de acuerdo con la currícula aprobada de la carrera, mediante los procedimientos dispuestos en el presente reglamento.

Artículo 2º.- Para la obtención del título mencionado en el Art. 1º, se requerirá:

- Cursar y aprobar la totalidad de las asignaturas del Plan de Estudios respectivo, de conformidad a las condiciones estipuladas en el presente reglamento.
- Aprobar el examen de comprensión de idioma inglés o portugués.
- Elaborar, presentar y aprobar la tesis final, de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento

Artículo 3º.- La Maestría en Trabajo Social con mención en Intervención Social es una carrera continua y de cursado presencial. La creación de nuevas menciones se registrarán por el presente reglamento.

DEL GOBIERNO

Artículo 4º.- El status institucional de la Maestría en Trabajo Social con mención en Intervención Social que se dicta en la órbita de esta unidad académica, debe definirse como de dependencia jerárquica de la Facultad a la cual pertenece la Escuela de Trabajo Social y de articulación funcional con esta última.

Artículo 5º.- La **dependencia jerárquica** de la Facultad implica que, en los aspectos académicos, las actividades de la Maestría en Trabajo Social dependen de las instancias pertinentes de la Facultad. Corresponde a tales instancias:

- La aprobación de planes de estudio elevados por la Dirección de la Maestría.
- La designación de autoridades: Director, Coordinadores de Mención y miembros del Comité Académico.
- Las designaciones del cuerpo de docentes y tutores a solicitud de la Dirección de la Escuela de Trabajo Social.
- La designación de tribunales de tesis, a propuesta de la Dirección de la Maestría en Trabajo Social.
- La aprobación de cronogramas elevados por la Dirección de la Maestría en Trabajo Social.

Si así lo consideraran conveniente, las instancias pertinentes de la Facultad podrán delegar expresamente facultades a las autoridades de la Maestría en Trabajo Social.

Artículo 6º.- Se entiende por **articulación funcional** entre la Maestría y la Escuela de Trabajo Social, al conjunto de acuerdos reglamentados en relación a los siguientes aspectos:

- Emprendimientos académicos comunes tendientes a la elevación de la excelencia académica y profesional en el campo del Trabajo Social y las Ciencias Sociales.
- Políticas de asignación de prioridades dirigidas a los profesionales y académicos de la carrera de Trabajo Social.
- Coordinación para el mejor aprovechamiento de recursos materiales y humanos.
- Políticas de asignación de recursos.
- La aprobación de gastos corrientes y de equipamiento.
- Recepción y custodia de los fondos provenientes de los ingresos de la Maestría en Trabajo Social.
- La aprobación del cronograma propuesto por la dirección de la Maestría en Trabajo Social.
- En todos los aspectos mencionados interviene la Secretaría de Investigación y Postgrado dependiente de la Dirección de la Escuela de Trabajo Social.

Artículo 7º.- El gobierno de la Maestría está constituido por el Director, los Coordinadores de Mención – en caso que se considere necesario - y el Comité Académico formado por cuatro (4) miembros.

Artículo 8º.- Para ser designado Director, se requiere poseer título de posgrado igual o superior al que otorga la Carrera y ser o haber sido Profesor Titular, Asociado o Adjunto de la UNC, o ser Consulto o Emérito de alguna Universidad Nacional, y contar con antecedentes académicos, de investigación y de formación de recursos humanos.

Artículo 9º.- Para ser designado Coordinador de Mención o Miembro del Comité Académico, serán exigibles los mismos requisitos que para el Director. Excepcionalmente, en caso de no contar con título igual o superior al que otorga la carrera, deberá poseer créditos equivalentes a las categorías I, II y III del Programa de Incentivos.

Artículo 10º.- El Director es propuesto al Decanato de la Facultad por la Dirección de Escuela de Trabajo Social, con participación de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Escuela de Trabajo Social y su Consejo Asesor. Los Coordinadores de Mención son propuestos por la Dirección de la Maestría. Los Miembros del Comité Académico son propuestos por la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Escuela de Trabajo Social con participación de su Consejo Asesor y la Dirección de la Maestría. Las designaciones del Director, Coordinadores de Mención y Miembros del Comité Académico estarán a cargo de la Dirección de la Escuela de Trabajo Social y el Decanato de la Facultad y sus mandatos durarán cuatro años con posibilidad de renovación por un período consecutivo.

ALEJANDRO MARTÍN CONTARAZ
SECRETARÍA TÉCNICA
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Artículo 11º.- Son funciones de la Dirección de la Maestría en Trabajo Social:

- Ejercer la conducción académica de la carrera.
- Presidir el Comité Académico.
- Proponer a los coordinadores de mención.
- Designar al coordinador de mención que lo reemplazará en caso de ausencia.
- Articular las acciones de los coordinadores de menciones.
- Proponer a la Secretaría de Investigación y Postgrado de la Escuela de Trabajo Social la apertura de nuevas menciones con participación del Comité Académico.
- Proponer a la Dirección de la Escuela de Trabajo Social la conformación del cuerpo de docentes y tutores.
- Definir los temas a abordar en los seminarios, con participación del Comité Académico.
- Designar e integrar los tribunales de evaluación a los fines de la inscripción del proyecto de tesis.
- Elevar al Decanato de la Facultad las propuestas de constitución de tribunales examinadores de tesis.
- Elevar a la Secretaría de Investigación y Postgrado de la Escuela de Trabajo Social y por su intermedio a la Facultad, la nómina de egresados en condiciones de recibir el título correspondiente.
- Representar a la Maestría en las distintas instancias de articulación funcional con la Escuela de Trabajo Social.
- Representar a la Maestría ante las distintas instancias universitarias y del medio social, a nivel local, nacional e internacional.
- Informar anualmente a la Secretaría de Investigación y Postgrado de la Escuela de Trabajo Social y a las autoridades de la Facultad, acerca del funcionamiento de la carrera.

Artículo 12º.- Son funciones de los Coordinadores de Mención:

- Colaborar con el director en todas las actividades inherentes a la función.
- Reemplazar al director en caso de ausencia.
- Desarrollar las tareas que el director le delegue expresamente.
- Participar en las reuniones del Comité Académico.
- Supervisar los registros académicos de docentes, tutores y alumnos.
- Integrar la comisión de admisión de postulantes.
- Presidir las reuniones con el cuerpo de tutores con fines de coordinación y seguimiento de las actividades.

Artículo 13º.- Son funciones del Comité Académico:

- Asesorar sobre la organización curricular de la carrera
- Asesorar al Director de la Maestría sobre las prioridades, factibilidad y pertinencia de la creación de nuevas menciones.
- Asesorar al Director de la Maestría acerca de la conformación del cuerpo docente.
- Asesorar al Director en la definición de los contenidos temáticos a abordar en los seminarios.

- Proponer actividades académicas conexas con el programa.
- Tomar cuenta de las evaluaciones que resulten de los informes docentes, informes de tutores y sondeos de opinión de los alumnos a los fines de proponer las rectificaciones necesarias.
- Entender sobre las equivalencias de créditos del programa de la Maestría.
- Proponer todo otro mecanismo de seguimiento tendiente a la actualización de la currícula y a la optimización del funcionamiento de la carrera.

DEL CUERPO DE DOCENTES Y TUTORES

Artículo 14º.- Para ser designados docentes y tutores, serán exigibles los mismos requisitos que para el Director. Excepcionalmente, en caso de no contar con título igual o superior al que otorga la carrera, deberá poseer créditos equivalentes a las categorías I, II y III del Programa de Incentivos.

Artículo 15º.- Las actividades tutoriadas se realizarán de manera grupal con la conducción de un tutor por cada grupo conformado. Son funciones de los tutores:

- Supervisar la pasantía con residencia institucional.
- Organizar y evaluar los procesos de entrenamiento en investigación bibliográfica, en realización de monografías y en elaboración, presentación y exposición de temas.
- Conducir el intercambio de experiencias entre pasantes.
- Guiar la realización de las actividades derivadas del taller de Tesis.
- Atender las consultas individuales de los maestrandos.

DEL REGIMEN DE INGRESO

Artículo 16º.- Son requisitos de ingreso y admisión:

- Título de grado en alguna de las disciplinas de las Ciencias Sociales.
- Copia legalizada del certificado analítico de grado.
- Presentación de curriculum vitae.
- Presentación de una carta de postulación en la que se expliciten los argumentos respecto a la elección de la carrera y se proponga un tema de interés para la elaboración de su proyecto de tesis.
- En caso de considerarlo necesario la comisión de admisión de postulantes solicitará una entrevista personal.

Artículo 17º.- La admisión de las/los aspirantes está sujeta a evaluación, a través de la valoración de los requisitos mencionados en el artículo anterior. Su ponderación estará a cargo de una comisión ad-hoc designada por la Dirección de la Maestría, cuyos miembros deberán reunir los mismos requisitos exigidos para formar parte del Cuerpo Académico. Dicha comisión, una vez culminado el proceso de evaluación, deberá elevar a la Dirección de la Maestría un orden de mérito de los postulantes en condiciones de ingresar. El resultado de la evaluación es inapelable.

De la regularidad:

Artículo 18º.- En todos los casos, los alumnos alcanzarán la regularidad de las actividades curriculares con el 80% de asistencia y con la aprobación de la totalidad de evaluaciones parciales que cada docente responsable disponga para tal fin.

Artículo 19º.- La duración de la regularidad está establecida en doce meses a partir de haberse obtenido. A solicitud del interesado y con la anuencia del docente responsable, la regularidad podrá extenderse por tres meses.

Artículo 20º.- Las condiciones y requisitos de evaluación parcial en cada asignatura y seminario serán propuestos por los docentes y aprobados por la Dirección de la Maestría. Tales condiciones y requisitos serán informados a los maestrandos al comienzo de la actividad curricular. Las evaluaciones parciales se calificarán en concordancia con los puntajes de calificación establecidos en el artículo 21º.

De la aprobación:

Artículo 21º.- Los cursos y seminarios serán aprobados a través de un examen final. Al iniciarse el dictado de cada curso o seminario, el docente elevará a la Dirección de la Maestría tres fechas de examen final, las cuales deberán estar distribuidas teniendo en cuenta la duración de la regularidad. En todos los casos en que el docente haya autorizado extensión de la regularidad en los términos del art. 19º deberá disponer una cuarta fecha de examen. La aprobación de las materias y seminarios se expresará en una calificación numérica y conceptual, con un puntaje máximo de 10 (diez) y un mínimo de 6 (seis), según el siguiente criterio: 6 (seis) bueno; 7 (siete) y 8 (ocho) muy bueno; 9 (nueve) distinguido; 10 (diez) sobresaliente.

Artículo 22º.- Las actividades prácticas tutoriadas serán evaluadas en términos de "Aprobado" o "Reprobado", teniendo en cuenta el rendimiento alcanzado y el cumplimiento de las evaluaciones parciales que el docente disponga. Al finalizar cada cuatrimestre, el tutor elevará a la Dirección de la Maestría las actas de aprobación de las actividades tutoriadas correspondientes. En caso de ser "Reprobada" deberá ser recursada.

Artículo 23º.- Para aprobar los cursos y seminarios de la Maestría en Trabajo Social con mención en Intervención Social, rige la siguiente secuencia:

Para aprobar	Se requiere haber aprobado
Teoría Social Contemporánea	Teoría Social Moderna
Metodología de la Investigación Social II	Metodología de la Investigación Social I
El campo de la Intervención Social II	El campo de la Intervención Social I
Estrategias de Intervención Social	Teoría de la Intervención en Trabajo Social
Taller de Tesis	Metodología de la Investigación Social I Metodología de la Investigación Social II

a) Del Plan de Trabajo.-

Artículo 24º.- Concluidos los dos años de cursado y aprobadas todas las actividades académicas del Plan de Estudios y el examen de comprensión de idioma inglés o portugués, los maestrandos deberán elaborar un PLAN DE TRABAJO para su tesis, bajo las siguientes condiciones:

- Presentación e inscripción del plan de trabajo dentro de los seis meses de la aprobación de todas las actividades académicas del Plan de Estudios y el examen de comprensión de idioma inglés o portugués.
- En relación al plazo establecido en el apartado anterior, los maestrandos podrán solicitar mediante nota escrita a la Dirección de la Maestría una prórroga que no exceda los tres meses.
- La elevación del plan deberá ir acompañada con una propuesta de director de tesis - y co-director en caso de ser necesario - quienes a su vez deberán manifestar por escrito que el plan está en condiciones de ser presentado y que aceptan su designación como director y co-director.
- Una vez receptada la inscripción del plan de trabajo y del director y co-director de tesis el maestrando deberá ser notificado de su aceptación o rechazo en un plazo no mayor a 30 días. Su aceptación o rechazo estará a cargo de un tribunal constituido por el Director de la Maestría y dos docentes del Cuerpo Académico designados por el primero. Este tribunal se expedirá fundamentando su decisión en la valoración de la calidad del proyecto y en el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente artículo. En caso de ser rechazada la inscripción del plan de trabajo, el maestrando podrá solicitar por nota escrita a la Dirección de la Maestría una prórroga que no exceda los seis meses.
- El candidato contará durante este proceso con el apoyo de los miembros del cuerpo de tutores de la Maestría.

b) De la presentación de la tesis.

Artículo 25º.- La presentación de la tesis de maestría deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- La tesis será individual y escrita en formato tesis.
- La tesis versará sobre un tema a elección relacionado con el campo disciplinar y/o interdisciplinar que evidencie el estudio crítico de información relevante, manejo conceptual y metodológico.
- La tesis será presentada en un plazo máximo de doce meses computados a partir de la notificación de aceptación del plan de trabajo, con opción a solicitar, con acuerdo de su director - y co-director cuando lo hubiera- una prórroga no mayor a seis meses.
- La presentación de la tesis requiere la aceptación de su director y co-director cuando lo hubiera.
- La tesis deberá ser presentada en cuatro ejemplares de un mismo tenor.

c) Del director y co-director de tesis:

Artículo 26°.- El maestrando propondrá al director de tesis; pudiendo proponer también un co-director. La co-dirección será exigible cuando el primero no resida en el mismo lugar que el tesista. Quienes sean propuestos para las funciones de dirección o co-dirección de tesis por el maestrando al momento de la inscripción del plan de trabajo, deberán reunir los mismos requisitos que el Director de la carrera. Excepcionalmente, en caso de no contar con título igual o superior al que otorga la carrera, deberá poseer créditos equivalentes a las categorías I, II, y III del Programa de Incentivos. Además, deberán tener antecedentes en el campo de la investigación que los habiliten para la orientación y dirección de tesis.

Artículo 27°.- Son funciones del Director de tesis:

- Guiar y supervisar los avances del estudiante, garantizando así la calidad del trabajo académico de investigación propuesto por el tesista.
- Elevar a la Dirección de la Maestría un informe semestral acerca del grado de avance en el trabajo y el desempeño del tesista.
- Elevar en tiempo y forma una nota a la Dirección de la Maestría en la que conste que el tesista está en condiciones de realizar la defensa oral y pública de su trabajo de tesis, solicitando se constituya tribunal para tal fin.

d) De la evaluación de la tesis.-

Artículo 28°.- Una vez presentada la tesis el Decanato designará, a propuesta del Director de la Maestría, un tribunal que estará conformado por tres miembros titulares -uno de los cuales deberá ser externo a la institución- y un suplente, quienes deberán acreditar un perfil académico equivalente al exigido para los Directores de Tesis. El director y co-director de la tesis no podrán formar parte del tribunal evaluador. La designación del tribunal deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contabilizados desde la fecha de la solicitud elevada por el director de la tesis.

Artículo 29°.- En un plazo no mayor de 60 días hábiles el tribunal designado (titulares y suplente) elevará a la Dirección de la Maestría, la evaluación debidamente fundada del trabajo presentado, según los siguientes términos:

- "aceptado"
- "aceptado con observaciones"
- "rechazado".

Artículo 30°.- La tesis rechazada en esta primera instancia podrá presentarse nuevamente, por única vez, dentro de un plazo no inferior a 6 (seis) meses ni superior a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de notificación del resultado al candidato.

Artículo 31°.- Si el trabajo de tesis es "aceptado con observaciones", por cualesquiera de los miembros, el tesista tendrá la posibilidad de reformular su trabajo de acuerdo a lo indicado por el tribunal. El período de reformulación tendrá un plazo máximo de seis meses, sin opción a extensión. Concluido este plazo, el alumno deberá girar copia de la nueva versión del trabajo de tesis a todos los miembros del tribunal y a la Dirección de

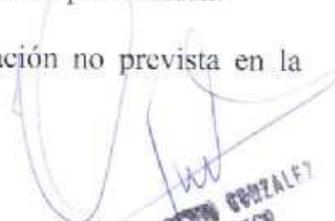
Maestría.

e) De la defensa de la tesis.-

Artículo 32°.- Cuando el trabajo evaluado resulte aceptado por la totalidad de los miembros del Tribunal, se procederá de la siguiente manera:

- La Dirección de la Maestría fijará en acuerdo con los miembros del Tribunal, día y hora de sustanciación de la defensa oral y pública, con notificación en tiempo y forma a la Secretaría de Investigación y Postgrado de la Escuela de Trabajo Social y por su intermedio a las autoridades correspondientes.
- La defensa tendrá lugar a través de un acto oral y público que se iniciará con la exposición en un plazo máximo de 45 minutos de los aspectos más significativos del trabajo por parte del candidato. Posteriormente, el Tribunal promoverá el diálogo en base a preguntas vinculadas al trabajo de Tesis.
- Dentro de un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores a la defensa oral, el tribunal labrará dos actas: una donde se deje constancia de la realización del acto de defensa oral y pública; y otra donde constará la decisión final, emitiendo un dictamen unánime o en forma separada, según el grado de acuerdo entre sus miembros. Si el dictamen diera por resultado la aprobación del trabajo de tesis por la totalidad de sus miembros, la tesis se dará por aprobada.
- La aprobación de la tesis se expresará en una calificación numérica y conceptual, con un puntaje máximo de 10 (diez) y un mínimo de 7 (siete) según el siguiente criterio: 7 (siete) y 8 (ocho) muy bueno; 9 (nueve) distinguido; 10 (diez) sobresaliente. En este último caso el Tribunal podrá sugerir su publicación.

Artículo 33°: El Consejo Directivo resolverá sobre toda situación no prevista en la presente reglamentación.



ALEJANDRO ESTEBAN GONZALEZ
SECRETARIO TÉCNICO
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA